REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00620 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 26 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda.

Nótese que, dentro del término otorgado, el extremo actor únicamente aportó un poder que ni siquiera cumple con lo solicitado en el ítem primero del auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed3cfa0068b0fdb0c7d8a22a6f1a1b3ca8db59a748bdda7f4e0ca11c97d7f38**
Documento generado en 10/02/2022 11:58:08 AM

K.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica